



SECRETARIA GENERALIS SYNODI

COMUNICADO DE PRENSA

Propuestas de modificación de los cánones relativos al Gobierno eclesiástico, a la participación de los fieles y la rendición de cuentas

Publicación del Informe final de la Comisión canónica

Vaticano, 30 de septiembre de 2026

La Secretaría General del Sínodo publica hoy el *Informe final* de la Comisión canónica.

La Comisión canónica —instituida al servicio del Sínodo, en acuerdo con el Dicasterio para los Textos Legislativos, según lo establecido en la Audiencia concedida por el Papa Francisco el 18 de diciembre de 2023— ha trabajado, en estos años, a partir de los resultados del proceso sinodal 2021-2024, en particular del *Documento Final* aprobado el 26 de octubre de 2024, y de las diversas contribuciones recibidas de expertos de todo el mundo.

Como se indica en la introducción del *Informe final*, la Comisión ha intentado identificar en cuáles términos las adquisiciones teológicas y eclesiológicas del proceso sinodal podrían traducirse en normas canónicas, distinguiendo tres horizontes temporales. A **corto plazo**, propone modificaciones específicas a la normativa vigente, que sean capaces de sostener de inmediato el desarrollo concreto de la vida eclesial: esto constituye el objeto del Informe actual.

Sin entrar en detalles, la Comisión también identifica algunos ámbitos que, moviendo desde las exigencias sinodales, podrían abordarse a **medio plazo**, de manera transversal y en colaboración con los Dicasterios competentes, mediante nuevas Instrucciones o la revisión de las existentes. Finalmente, a **largo plazo**, prevé la necesidad de una revisión integral de los dos Códigos de Derecho Canónico - el latino y el oriental - para incorporar las instancias teológicas y eclesiológicas que han surgido.

«Mientras la Iglesia en su conjunto se encuentra comprometida en una reflexión teológica y eclesiológica sobre su propia naturaleza sinodal, nos ha parecido importante iniciar también una reflexión sobre sus normas —los cánones— que sostienen su organización y las relaciones entre sus miembros. El Derecho Canónico, de hecho, es la transposición a términos jurídicos de lo que, en cada época, la Iglesia percibe de sí misma y de lo que constituye el objeto de su fe, con las consiguientes repercusiones en la forma en que se realizan las relaciones humanas en su seno. Esta misma reflexión se extenderá al Derecho de las Iglesias católicas orientales, para el cual se ha instituido recientemente una comisión especial. Sin un correspondiente derecho canónico, la teología quedaría incompleta, “como un hombre privado de un brazo”, como recordaba León XIII¹» afirmó el **Cardenal Mario Grech**, Secretario General del Sínodo.

La primera parte del documento contiene propuestas de modificación a los cánones del Código relacionados con la capacidad de los laicos, hombres y mujeres, para ejercer en la Iglesia oficios, cargos y ministerios para los que resulten idóneos y competentes, incluso dentro del ámbito del gobierno eclesiástico.

¹ Cfr. León XIII, *Carta encíclica* *Depuis le jour a los arzobispos, obispos y al clero de la Francia*, 8 de septiembre de 1899.

La segunda parte propone una revisión en perspectiva sinodal de algunos cánones relativos a los Concilios particulares y a las Conferencias Episcopales, es decir, de aquellas instancias eclesiales responsables de la colaboración entre las Iglesias locales.

Finalmente, la tercera parte aborda los organismos de participación, ya establecidos en el Código, pero propone modificaciones que potencian su dimensión participativa y su orientación misionera.

Al igual que los Informes finales de los Grupos de Estudio, el presente Informe debe considerarse un documento de trabajo.

El informe final está disponible en el sitio web de la Secretaría General del Sínodo: www.synod.va